

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas.
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de León y el Juez de primera instancia de Riaño, de los cuales resulta:

Que en sesión de 3 de Agosto del año próximo pasado, y en vista de una solicitud presentada por D. Atanasio Alvarez, para que se le concediera como sobrante de la vía pública, por el precio de tasación ó en subasta pública, una porción de terreno como cuatro celemines, que existe sobrante en el sitio del Regachín, término de Riaño y La Puerta, lindando con un camino servidero, terreno común y fincas particulares, pidiendo además que interin se formaba el expediente, se le permitiera hacer una era provisional en dicho punto, acordó el Ayuntamiento de Riaño pasar dicha solicitud á informe de la Comisión de policía urbana y rural, y mientras se formaba el oportuno expediente, autorizar al solicitante para que pudiese hacer la era en el referido terreno, sin que dicha concesión le diera derecho alguno á la propiedad del mismo:

Que D. Atanasio Alvarez procedió á hacer la era en el terreno indicado, que según manifestó el Alcalde de Riaño, al pedir al Gobernador que requiriese de inhibición al Juzgado, pertenece al común de vecinos y linda con prados de Teresa Rodríguez, Vicente Alvarez, terreno común y camino servidero:

Que en 13 de Agosto del año último se presentó en el Juzgado de Riaño, á nombre de D. Baltasar Alonso Díez, un interdicto de recobrar la posesión de un terreno como de media fanega, al sitio llamado del Regachín, lindando con prados de Teresa Díez, Vicente Alvarez, camino servidero y charca del Regachín; alegando como hechos, que el demandante venía en posesión hacía más de doce años del terreno en cuestión destinándolo á depósito, trilla y maza de todas las semillas que recolectaba; y que había sido perturbado en la posesión por el hecho de haber ocupado el terreno con sus mieses D. Atanasio Alvarez:

Que practicada la información testifical y suspendido el juicio verbal, á instancia del demandante y de acuerdo con el demandado, el Gobernador de la provincia de León, á petición del Alcalde de Riaño, y de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que al autorizar el Ayuntamiento de Riaño á D. Atanasio Alvarez para utilizar el terreno deslindado, lo hizo dentro del círculo de sus atribuciones, las cuales alcanzan á declarar, previa la formación del oportuno expediente, si es sobrante de la vía pública, y proceder á su enajenación; que en el caso de que el Ayuntamiento se hubiese excedido de sus atribuciones é infringido la ley, podría corregirse el exceso, utilizando el interesado otros recursos, pero no el interdicto; el Gobernador citaba los artículos 72, 86, 89, 171 y 177 de la ley Municipal;

27 de la ley Provincial, y 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y una decisión de competencia:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que al oficio de requerimiento no se acompañaba justificante alguno de haberse concedido por el Ayuntamiento de Riaño al demandado el terreno objeto del interdicto; en que la contienda entablada no lo es contra providencia alguna administrativa, sino contra un particular, que aun en el caso de que se le hubiera cedido el terreno por el Ayuntamiento, no estaba autorizado para ejecutar los actos de despojo que han dado lugar á la demanda, y en que corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las cuestiones de carácter civil; el Juzgado citaba el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial y de acuerdo con el voto particular de uno de sus Vocales, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan:

Visto el art. 89 de la propia ley, que prohíbe admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, pudiendo los interesados utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de la misma ley:

Considerando:

1.º Que al ceder el Ayuntamiento de Riaño á D. Atanasio Alvarez el terreno de que se trata, perteneciente al común de vecinos, en la forma que queda expuesta, lo hizo dentro del círculo de sus atribuciones.

2.º Que el interdicto propuesto por D. Baltasar Alonso Díez tiene por objeto recobrar la posesión en que el actor se cree perturbado por actos ejecutados por Alvarez en virtud de la autorización que le otorgó la Corporación municipal.

3.º Que en tal concepto el interdicto tiende á dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, lo cual está prohibido por el art. 89 de la ley Municipal, sin perjuicio de que Díez pueda hacer uso del derecho de que se crea asistido, en la forma que determinan las leyes.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La obligación que las leyes de Ferrocarriles imponen á las Empresas ferroviarias de conducir la correspondencia, tanto á la ida como á la vuelta en uno ó más convoyes especiales destinados al servicio general de Correos, es de tal importancia para la vida

de la Nación en todas sus manifestaciones, que apenas se concibe cómo dado el desenvolvimiento obtenido en estos últimos años por el comercio y la industria en España, han podido subsistir los itinerarios que actualmente rigen para el transporte de la correspondencia.

Atribuye la ley al Ministro de la Gobernación la facultad de arreglar, oídas las Empresas, las horas de salida de día ó de noche de esa clase de trenes, como igualmente su marcha y sus estaciones, y aunque el Ministerio de Fomento suscitó dudas sobre el verdadero espíritu de esa facultad, éstas fueron resueltas en favor del de Gobernación por Real decreto de 6 de Febrero de 1864, quedando desde entonces subsistentes tales facultades en favor de este Departamento; en uso, pues, de ellas, vista la Memoria que sobre el servicio de las oficinas ambulantes en ferrocarril ha formulado esa Dirección general, y en atención á la indudable influencia que en el desenvolvimiento de la riqueza pública ejercen la celeridad y frecuencia de las comunicaciones postales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido ordenar:

1.º Que los itinerarios propuestos por esa Dirección general de Correos y Telégrafos queden desde luego aprobados con carácter provisional.

2.º Que dichos itinerarios se publiquen en la GACETA DE MADRID al efecto de ser oídas las Empresas de ferrocarriles, como también las Corporaciones y particulares que deseen hacer observaciones á los mismos, señalando á unas y otros el plazo de un mes para que formulen ante la Dirección general de Correos las que estimen convenientes.

3.º Que esté Centro, en vista de esos datos, proponga á S. M. los itinerarios definitivos, los cuales deberán ponerse en ejecución por las Compañías en el plazo improrrogable de cuatro meses.

4.º Que durante este plazo las Compañías harán en sus cuadros de trenes ordinarios las reformas y alteraciones que á sus intereses mercantiles convengan, partiendo siempre del respeto debido á los itinerarios del correo general, y dando inmediata cuenta de aquellas alteraciones á la Dirección general de Correos, para que ésta utilice para el transporte de la correspondencia esos trenes ordinarios de viajeros ó de mercancías en los que las Empresas tienen el deber de reservar una Sección especial de carruaje, cuya forma y dimensiones determinará dicha Dirección general.

5.º Que las Empresas de ferrocarriles cuyas líneas no están comprendidas en los itinerarios propuestos por esa Dirección general formulen dentro del mes siguiente á la aprobación definitiva de aquéllos, los de esas líneas, ajustando al efecto su velocidad á la marcha allí establecida, y disponiendo la salida de sus trenes correos treinta minutos después de la llegada de aquél con quien enlaza, á fin de que este importante servicio se establezca de un modo uniforme, y comience á hacerse en un mismo día. También remitirán estas Empresas á la Dirección general de Correos los cuadros de sus trenes ordinarios á los fines ya expresados.

6.º Que es igualmente la voluntad de S. M. que todas las Empresas de ferrocarriles estudien la salida de sus trenes mixtos en forma de que puedan tomar en los puntos de partida la correspondencia de las regiones opuestas á la que sirven, á fin de establecer dos comunicaciones diarias de Correos en los puntos enlazados por ferrocarril, evitándose de este modo que el Ministerio de la Gobernación haga uso de la facultad que la

ley le concede de establecer más de un convoy especial diario en cada línea para el servicio de Correos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos á que haya lugar. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que hace referencia la Real orden anterior se insertan en la pág. 133.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso y á propuesta del Consejo de Instrucción pública, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Santander, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Manuel Burillo de Santiago, que desempeña igual asignatura en el de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1891.

ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Manuel Burillo de Santiago.

Título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Idem de Licenciado en Ciencias, Sección de las Físicas.

Idem de Perito agrimensor.

Por Real orden de 9 de Septiembre de 1875 fué nombrado en virtud de oposición Catedrático de Matemáticas del Instituto de Baeza con la antigüedad de 1.º de Junio de 1870, según lo resuelto en Real orden de 21 de Julio de 1875.

Pasó por permuta al Instituto de Córdoba en 15 de Noviembre del mismo año.

Con anterioridad á su ingreso en el Profesorado, desempeñó en el Instituto de San Isidro, por acuerdo del Claustro, durante dos cursos la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros.

En el Instituto de Córdoba ha tenido á su cargo durante varios cursos la cátedra de Topografía y Agrimensura.

Ha publicado una obra elemental de Matemáticas, en dos tomos, premiada con medalla de oro en la Exposición universal de Barcelona y declarada útil para la enseñanza por la Junta superior de Instrucción pública de la isla de Cuba; una Memoria sobre logaritmos y gran número de artículos filosóficos, científicos y administrativos.

Ha sido nombrado Juez de oposiciones á cátedras de Matemáticas.

Encomienda ordinaria de la Orden de Isabel la Católica.

Desempeñó los cargos de Director del Instituto de Baeza y del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, agregado al de Córdoba.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública, Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto de Toledo, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Ricardo Orodea é Ibarra, que desempeña igual asignatura en el de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1891.

ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Ricardo Orodea é Ibarra.

Título de Bachiller en Ciencias exactas, físicas y naturales.

Idem en Medicina y Cirugía.

Licenciado y Doctor en la misma Facultad.

Catedrático numerario de Historia natural del Instituto de Guipúzcoa por oposición en 14 de Febrero de 1870.

Idem de la misma asignatura del de Zaragoza, mediante nueva oposición, en 4 de Diciembre de 1871.

Pasó por permuta al Instituto de Avila en 1.º de Julio de 1877.

Fué trasladado por concurso al de Cádiz en 27 de Julio de 1878.

Ayudante disector de la Facultad de Medicina en la Universidad de Valladolid.

Médico interino y gratuito del hospital de Corpus, agregado á dicha Universidad.

Desempeñó durante dos cursos, gratuitamente, la cátedra de Agricultura del Instituto de Vergara.

Juez de oposiciones á cátedras de Historia natural.

Individuo de diferentes Sociedades y Corporaciones científicas, Vocal de varias Comisiones oficiales.

Cruz blanca del Mérito militar por servicios gratuitos prestados en el Hospital militar de Zaragoza.

Jefe superior honorario de Administración civil por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887.

Ilmo. Sr.: Por renuncia del propuesto en primer lugar, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Gonzalo Blanco y Carbonay, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Almería, segundo lugar de la propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Grandezas y Títulos del Reino.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

12 de Enero de 1891. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Serra y Sant-Iscle, á favor de D. Roberto Robert, Suris, Gorgoli y Baster, Marqués de Robert.

Idem id. id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Barón de la Andaya, á favor de D. José Hernández Lascoiti y de Sancha.

Idem id. id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Alcedo, á favor de D. Fernando Quiñones de León y de Francisco Martín.

Idem id. id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Vizconde de los Asilos, á favor de D. Eduardo de Santa Ana y Camaleño.

Idem id. id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Nerva, á favor de D. Manuel Martín de Oliva y Romero.

14 id. id. Real orden concediendo Real licencia á Doña Carmen Díaz de Mendoza y Aguado, hija de los Condes de Balazote, para contraer matrimonio con Don Fernando Sartorius y Chacón, Conde de San Luis.

Idem id. id. Real orden concediendo Real licencia á D. Fernando Sartorius y Chacón, Conde de San Luis, para contraer matrimonio con Doña Carmen Díaz de Mendoza y Aguado, hija de los Condes de Balazote.

20 id. id. Real orden concediendo autorización para usar en España el título de Marqués de La Torre, concedido por Su Santidad á D. Alberto de La Torre de Vides Angulo y Alcaide.

Idem id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Torre Hermosa á favor de D. Alberto de Cologan por defunción de su tía Doña Juana de Llerena y Calderón.

27 id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Campo á favor de D. José María Luis Bruna.

29 id. id. Real orden concediendo Real licencia á Doña Amalia Valdés y González, hija de los Condes de Torata, para contraer matrimonio con D. Luis Cubillo y Muro.

2 Febrero id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Miranda de Ebro, á favor de D. Joaquín de Ceballos Escalera y Pezuela.

9 id. id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Alonso Martínez, á favor de Doña Demetria Martín y Baraya.

10 id. id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Barón de la Vega de Hoz, á favor de D. Enrique de Leguina y Vidal.

18 id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Vizconde de Montserrat á favor de Doña María de Barcaiztegui y Manso por cesión de su madre.

Idem id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Pinares á favor de D. Juan Manuel de Santisteban y Salafranca por fallecimiento de su tío D. José Salafranca y Vivar.

Idem id. id. Real orden concediendo Real licencia á Doña María Barcaiztegui y Manso, hija de los Condes de Llobregat, para contraer matrimonio con D. Francisco Triana y Blasco.

Idem id. id. Real orden concediendo Real licencia á D. Mariano López de Ayala, hijo de los Condes de Cedillo, para contraer matrimonio con Doña María Luisa de Burgos y Muñiz.

Idem id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Acialcázar á favor de D. Fernando de Nava y del Hoyo por fallecimiento de su abuela.

Idem id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa-Mendaro

á favor de D. José Santiago de Mendaro y de la Rocha por defunción de su tío D. José Mendaro y Lapuente.

19 id. id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de San Martín de Hoyos, que fué la de un antiguo Señorío de su casa, á favor de D. Andrés Fernández de Henestrosa y Mioño.

25 id. id. Real orden concediendo Real licencia á Doña Irene María de la Concepción Vaillant y Ustáriz, hija de los Marqueses de la Candelaria de Yarayabo, para contraer matrimonio con D. José Semprún y Pembo.

Idem id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión, con el título de Barón de Llumés, á favor de D. Jacobo Jaime y Mingujón por fallecimiento de su padre.

9 Marzo id. Real decreto haciendo merced de la Grandeza de España, unida al título de Marqués de Santa Cristina, á favor de Doña María de los Desamparados Bernaldo de Quirós.

Idem id. id. Real orden concediendo Real licencia á D. Francisco de Asís Ruiz de Arana, Marqués de Velada, para contraer matrimonio con Doña María Pascuala de Jarava y Muñoz.

18 id. id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Alonso de León, á favor de Doña Elvira Luisa Alonso de León y Moreno Varela.

30 id. id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Santo Domingo, á favor de D. Juan Maroto y Polo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO ÚLTIMOS, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN LA GACETA, EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888. (1)

Enero 7. Real orden concediendo pasaje para Filipinas á D. Pedro Surrá, su esposa y cuatro hijos, con arreglo al Real decreto de 6 de Agosto último.

8 id. Idem id. disponiendo que el interés legal del dinero para los casos de demora en el pago á plazo convenido, sea en Puerto Rico el de 6 por 100.

Idem id. Idem id. devolviendo al Gobernador general de la isla de Cuba el expediente sobre inscripción de la marca extranjera para cognac titulada J. Dessaudier, para que dándole la tramitación debida resuelva lo que proceda.

Idem id. Idem id. devolviendo al mismo el expediente sobre inscripción de la marca extranjera para vermuth titulada Francesco Cinzano y Compañía, resuelva lo que proceda.

9 id. Idem id. desestimando la instancia de D. Rafael Massó y Ruiz de Espejo, en que solicita indemnización de las cantidades que sufragó al crearse el Registro civil del distrito Norte de Santiago de Cuba, siendo á la sazón dicho Señor Juez municipal del mismo distrito.

10 id. Idem id. disponiendo el pago á D. Lope González de Landa, ex Practicante del Hospital de Santa Isabel de Fernando Poo, de su haber personal del mes de Diciembre de 1890.

13 id. Idem id. concediendo á D. Raimundo Puig los haberes que reclama.

Idem id. Idem id. id. id. id. á D. Carlos María Soler.

Idem id. Idem id. id. id. id. á D. Agripino Molina Martell.

Idem id. Idem id. concediendo á los huérfanos de D. Juan Díez de Aridmo cobrar su pensión por las Cajas de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. desestimando el recurso de alzada de D. Pedro Pons y Orta contra el acuerdo del Gobernador general de la isla de Cuba, por el cual le fué negada la inscripción de la marca para vinos titulada Las Torres.

13 id. Idem id. desestimando la instancia del Ingeniero de segunda clase é Ingeniero militar D. Joaquín Barráquez, solicitando continuar sus servicios en las islas Filipinas después de cumplido el tiempo reglamentario, por haber Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos solicitando pasar á aquellas islas.

Idem id. Idem id. desestimando la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase é Ingeniero militar de las islas Filipinas D. Ramón de Ros y Cascele, solicitando continuar sus servicios en aquel Archipiélago después del tiempo reglamentario.

Idem id. Idem id. desestimando la instancia del Ingeniero primero de Puerto Rico é Ingeniero militar D. Mariano Schar, solicitando continuar sus servicios

(1) Véase la GACETA de ayer.

en aquella isla después de cumplido el tiempo reglamentario.

14 id. Idem id. disponiendo á su instancia el regreso á la Península del Ayudante primero de Obras públicas de Filipinas D. Joaquín Bestán.

Idem id. Idem id. disponiendo el regreso á la Península del Ayudante segundo de Obras públicas de Filipinas D. Juan B. García y Acha.

Idem id. Idem id. declarando que el Torrero primero de faros de Cuba D. Francisco Megide tiene derecho á ser colocado en alguno de los faros de preferencia, según determina el reglamento de dicho personal.

Idem id. Idem id. disponiendo el cese en el servicio de la isla de Cuba por causa de enfermedad del Ayudante segundo de Obras públicas de la misma D. Manuel José y González.

16 id. Idem id. aprobando el cambio de destinos entre los Jefes del primero y cuarto distritos de Comunicaciones en Puerto Rico D. Luis Cerveró y D. Ricardo Rubio.

Idem id. Idem id. aprobando el acuerdo de haberle sido admitida la renuncia de su empleo al Telegrafista segundo de la isla de Cuba D. Pedro Cordero.

Idem id. Idem id. desestimando la instancia en que pide su vuelta al servicio el Oficial primero de estación de la isla de Cuba en uso de dos años de licencia Don Juan León Valdés.

17 id. Idem id. devolviendo al Gobernador general de Puerto Rico el proyecto de valizamiento del puerto de Ponce para su reforma en los términos propuestos por la Junta consultiva de Caminos.

Idem id. Idem id. confirmando la autorización concedida por el Gobernador general de Cuba al Ayuntamiento de Caibarién, para instalar provisionalmente una luz en el faro Cayo francés.

Idem id. Idem id. autorizando á D. Alfredo Dumois para construir un muelle en el puerto de Banes de la isla de Cuba, con las condiciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos.

Idem id. Idem id. legalizando las obras y autorizando la ampliación de un muelle situado en la ensenada de Manuella del puerto de la Habana de los señores Moré y Compañía en los términos propuestos por la Junta consultiva de Caminos.

Idem id. Idem id. previniendo á la Junta de obras del puerto de la Habana formule nueva propuesta de las plantillas de su personal administrativo, y que la gratificación del Ingeniero Director sea de 2.000 pesos, y que se desestime la instancia de los Escribientes pidiendo aumento de sueldo.

21 id. Idem id. aprobando las cuentas correspondientes á los viajes realizados en el mes de Noviembre próximo pasado por los vapores de la Compañía Transatlántica en las extensiones de la Habana á Veracruz, de la Habana á New York, y de la Habana á Colón, así como los efectuados en el mes de Diciembre del propio año en las líneas principales de Filipinas y Antillas, conduciendo la correspondencia pública y de oficio y pasajeros para los expresados puntos.

22 id. Idem id. disponiendo que una vez comprobado el derecho ó diferencia de haberes reclamada por D. Félix Mathet y Oraá, se le liquiden y se giren á la caja de este Ministerio.

Idem id. Idem id. concediendo rehabilitación de pensión á Doña Petra Quintana y Martínez.

Idem id. Idem id. id. id. id. á los huérfanos de Don Federico Vidal y Vivés.

Idem id. Idem id. confirmando el decreto del Gobernador general de Filipinas que negó derecho á haberes á D. Miguel Sotelo.

Idem id. Idem id. desestimando la reclamación de haberes de D. Eduardo Esteban.

Idem id. Idem id. concediendo á Doña Amparo Sánchez y una hija pasaje para Filipinas con los beneficios del Real decreto de 13 de Octubre último.

27 id. Idem id. concediendo pasaje para Cuba á los licenciados del penal de Granada Rafael López Rubio y Andrés Fonseca y Espino, con arreglo al art. 53 del contrato de servicios postales marítimos.

Idem id. Idem id. concediendo pasaje para Cuba á D. Gabriel González, Comandante retirado.

Idem id. Idem id. aprobando las cuentas correspondientes á los servicios de combinación en las líneas de Filipinas y de las Antillas durante el mes de Octubre último.

28 id. Idem id. concediendo á D. Luis Carballo y Gutiérrez, por gracia especial, pasaje de primera clase por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. nombrando Practicante del campamento sanitario de San Carlos á D. José María Asenjo y Gil.

Idem id. Idem id. disponiendo el pago á la Compañía Transatlántica de pesetas 3.143'20 á que asciende

una cuenta de pasajes y fletes á Fernando Poo, presentada por el representante de la misma.

Idem id. Idem id. aprobando las plantillas del personal administrativo de la Junta de obras del puerto de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. aprobando lo resuelto por el Gobernador general de Cuba sobre el modo de hacer efectivo el cobro al arbitrio vinos, vinagres y licores de la tarifa aprobada para la Junta de obras del puerto de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. concediendo á D. José Gergas prórroga de un año para terminar las obras de un muelle y almacén que se le concedieron en la ensenada de Manatí del puerto de Guantánamo.

Idem id. Idem id. desestimando la instancia de Torreros del faro de Punta Lucrecia de la isla de Cuba solicitando que dicho faro fuera considerado de condiciones excepcionales para los efectos de la gratificación que prescribe el art. 59 del reglamento de Torreros vigente en la expresada isla.

Idem id. Idem id. ascendiendo á Ayudante primero de Obras públicas de las islas Filipinas al Ayudante segundo de aquel Archipiélago D. Eduardo Sampau y expidiéndole el título correspondiente.

Idem id. Idem id. disponiendo que las instancias del Ayuntamiento y Junta general de gobierno de la Casa de Beneficencia de la Habana, relativas á la clasificación de este establecimiento de Beneficencia, se remitan al Gobernador general para la resolución que estime procedente.

3 Febrero. Idem id. admitiendo á D. Eduardo García Godino la renuncia de la plaza de Médico titular de Isabela de Basilán, y disponiendo que la provisión de la misma sea por concurso en esta Corte.

Idem id. Idem id. resolviendo, de conformidad con el Real Consejo de Sanidad, que no procede la concesión de la Cruz de Epidemias solicitada por D. Ezequiel Delgado, Médico titular de Camarines Sur en las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. aprobando el acuerdo del Gobierno general de Filipinas, por el cual fué nombrado, por traslado, á D. Eduardo Rodríguez de los Santos, Médico titular propietario del distrito de Bohol.

Idem id. Idem id. autorizando á D. Julián de Arce y Dorado para embarcar en el vapor correo que salga del puerto de Barcelona en el mes actual con destino á Manila.

Idem id. Idem id. disponiendo se remita al Gobernador general de Cuba el expediente sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Doña Pilar Verdugo, para que sea tramitado con arreglo á lo prevenido en el reglamento de la referida Orden.

Idem id. Idem id. desestimando la instancia de Don Antonio Turrell y D. José Pardiñas, Médicos Directores de los baños de San Diego y Madruga, respectivamente, en solicitud de que se les declare con derecho á percibir los 1.000 pesos que señala el art. 40 del reglamento provisional de Baños.

Idem id. Idem id. aprobando el nombramiento de Médico titular de Misamis hecho por el Gobernador general en virtud de concurso celebrado en Manila.

Idem id. Idem id. aprobando el anticipo que por enfermo para la Península concedió el Gobernador general á D. Luis Calvo López, Médico titular propietario de Cagayán, y ampliando dicha licencia hasta seis meses.

Idem id. Idem id. desestimando la instancia presentada por D. Guillermo Cacho y Bonet, solicitando se le nombre Médico Director en propiedad de los baños de Ciego Montero, situados en la provincia de Santa Clara, isla de Cuba.

Idem id. Idem id. disponiendo que la plaza de Médico titular del distrito de Romblón que se halla vacante por pase á otro destino del que le servía, se provea por concurso en esta Corte.

Idem id. Idem id. aprobando el nombramiento hecho por el Gobierno general de Filipinas á favor de D. Mariano Felisardo, para la plaza de Médico titular propietario de la provincia de Calamianes, en las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. admitiendo la renuncia que del cargo de Médico titular del distrito de Bohol ha presentado D. Andrés del Rosal.

Idem id. Idem id. aprobando la concesión de un crédito supletorio por valor de 9.054'43 pesos 4/8 para manutención de presos de la cárcel de la provincia de Cápiz con cargo al cap. 7.º, art. 3.º, del presupuesto de gastos de 1888.

Idem id. Idem id. aprobando el acuerdo del Gobierno general de Filipinas, por el cual se dispone la celebración de concurso en Manila para proveer la plaza de Médico titular de islas Marianas.

Idem id. Idem id. disponiendo se celebre en esta

Corte concurso para la provisión de la plaza de Médico titular del distrito de Burias.

Idem id. Idem id. aprobando el nombramiento de Médico titular interino de la provincia de Cagayán hecho á favor de D. Fernando Ricerra y Pasión.

Idem id. Idem id. resolviendo, de conformidad con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que no procede el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Francisco Alturarra.

Idem id. Idem id. id. id. id. de D. Tomás Martín.

Idem id. Idem id. resolviendo, de conformidad con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que no procede el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Juan Juille.

Idem id. Idem id. id. id. id. de D. José Carmona.

Idem id. Idem id. id. id. id. de D. José Rubí.

Idem id. Idem id. id. id. id. de D. Desiderio Arnaz.

Idem id. Idem id. resolviendo, de conformidad con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que procede el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Juan Federico Centelles.

Idem id. Idem id. id. id. id. de Doña Mercedes O'Reilly y Ruiz de Apodaca.

Idem id. Idem id. aprobando las situaciones dictadas por el Gobernador general de Filipinas para el debido cumplimiento de la Real orden de 23 de Agosto de 1890, sobre las condiciones que deben reunir las personas encargadas de la dirección de explotaciones carboníferas en aquel Archipiélago.

Idem id. Idem id. disponiendo que el Gobernador general de Filipinas remita algunos antecedentes necesarios para resolver los incidentes promovidos por los Sres. Andreus y Compañía, del comercio de Manila, sobre propiedad de marcas comerciales.

Idem id. Idem id. disponiendo que los Registradores de la propiedad de Filipinas sean Vocales de las Juntas provinciales de composiciones de terrenos realengos.

Idem id. Idem id. concediendo á D. Manuel Hurtado de Mendoza diferencia de haberes.

Idem id. Idem id. id. id. id. á D. José Hurtado de Mendoza.

Idem id. Idem id. concediendo á D. Francisco Gutiérrez Crespo los haberes que reclama.

Idem id. Idem id. concediendo al cabo retirado Francisco Urbano Benavides trasladar el pago de sus haberes á las Cajas de Cuba.

Idem id. Idem id. concediendo á Doña María Maca Samperjo cobrar por la Caja de este Ministerio la diferencia de haberes que concedió á su esposo la Real orden de 23 de Diciembre de 1890.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría de gobierno.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba una de las dos plazas de Oficiales de Sala adscritas á la primera de este Tribunal, el Excmo. Sr. Presidente del mismo ha acordado con esta fecha se convoque á concurso por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan concurrir los que se crean con los requisitos que exige el art. 544 y concordantes de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y hacer la propuesta en terna que para su provisión previene el art. 545 de la citada ley. Madrid 10 de Abril de 1891.—El Secretario de gobierno, Doctor Santos Alfaro.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 31.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E).

166. EMPLAZAMIENTO DE MINAS SUBMARINAS Á LA ENTRADA DEL RÍO MEDWAY (ESTUARIO DEL TÁMESIS). (A. a. N., número 26/145. Paris, 1891.) Desde el 5 de Febrero de 1891, y durante un período de dos meses próximamente, se practicarán ejercicios en el emplazamiento de minas submarinas establecido accidentalmente en el lado N. de la entrada del río Medway (véase el Aviso núm. 30/157 de 1890).

Este emplazamiento está marcado por cuatro boyas, por dentro de las cuales está recomendado que no pasen los buques: la primera, á 12,5 cables al N. 45º E. del faro de la punta Garrison; la segunda, á 7,5 cables al N. 34º E. del mismo faro; la tercera, á 3,25 cables al N. 34º W. de la boya núm. 1, y la cuarta á 3,25 cables al N. 34º W. de la segunda.

Cartas números 558 y 696 de la sección II.

**MAR DE LAS ANTILLAS
Isla Trinidad.**

167. NOTICIAS ADICIONALES SOBRE EL BAJO ESMERALDA. (A. a. N., núm. 26/146. Paris, 1891.) El Comandante del buque de guerra inglés *Tourmaline*, después de una exploración nueva del bajo Esmeralda, verificada en Julio de 1890, comunica las siguientes noticias, que completan las publicadas en el *Aviso núm. 51/285 de 1890.*

El bajo Esmeralda, formado de coral vivo, de arena y de conchuelas, tiene por dentro del límite de los fondos de 18 metros 2 millas de largo del NE. al SW. y 1,25 millas de ancho. Por fuera de este límite, los fondos aumentan generalmente á 22 y 36 metros; pero hay dos manchones, uno de 13 y otro de 18 metros, como á una milla al S. del extremo S. del bajo.

La menor sonda obtenida es de 11 metros en el veril NE. del bajo.

La situación de esta sonda, deducida de las observaciones astronómicas del *Tourmaline*, fondeado sobre el banco, es de 10° 44' 45" N. y 54° 24' 26" W., ó sea á unas 2,25 millas al S. 17° W. de la situación dada en el *Aviso núm. 51/285 de 1890.*

NOTA. Las sondas obtenidas en un radio de 3 millas al rededor del bajo Esmeralda, son en general inferiores á las que indican las cartas actuales.

Cartas números 49, 88 y 506 de la sección IX y 108 de la VIII, y parte segunda del Derrotero de las Antillas, página 60.

**OCEANO ATLANTICO DEL SUR
Guinea meridional.**

168. CARACTERES DE LA LUZ DEL CABO LAGOSTAS (SAN PABLO DE LOANDA). (A. a. N., núm. 26/147. Paris, 1891.) Se-

gún comunica el Comandante del buque holandés *Sommelsdijk*, la luz del cabo Lagostas exhibe una luz blanca durante 70 segundos, seguida de un destello de 5 segundos del siguiente modo: luz débil, 15 segundos; luz viva, 40 segundos; luz débil, 15 segundos; destello blanco, 5 segundos.

El faro es una linterna roja sobre una casa blanca. NOTA. Ya se ha anunciado que esta luz funciona con irregularidad.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 16, carta números 151 de la sección IV, y tercera parte del Derrotero de las costas occidentales de Africa, pág. 86.

Brasil.

169. NUEVO FARO EN EL ARRECIFE DE LAS ROCAS. (A. a. N., núm. 26/148. Paris, 1891.) Según avisa el Capitán del vapor *Mohican*, se ha encendido una luz en el faro nuevo del arrecife de las Rocas, frente á la costa del Brasil.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 12, cartas números 38 y 114 de la sección VIII, y Derrotero de las costas del Brasil, pág. 36.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

170. LUZ Y SEÑAL DE NIEBLA EN LA ISLA ROE, EN LA BAHIA SUISUN (CALIFORNIA). (A. a. N., núm. 26/149. Paris, 1891.) Desde el 16 de Febrero de 1891 se encenderá en el pantano de la punta S. de la isla Roe, situada en la bahía de Suisun, una luz fija blanca de 5.º orden, elevada 13' sobre el nivel medio de la mar y visible á 12 millas.

La luz se colocará en una linterna negra instalada sobre una casa blanca, cuadrada, de madera, de un piso y con techumbre oscura. El pavimento de la casa está construido sobre estacas á unos 3',5 de altura sobre el pantano.

Situación aproximada (dada): 38° 4' N. y 115° 49' 18" W. En un edificio blanco pequeño que hay sobre el pantano á unos 15' por delante de la casa del faro, se ha instalado una campana que en tiempos de niebla da un toque cada 10 segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 48, y cartas números 700 y 709 de la sección VI.

Arrecife Parece Vela ó Douglass.

171. NOTICIAS SOBRE EL ARRECIFE PARECE VELA ó DOUGLASS. (A. a. N., núm. 26/150. Paris, 1891.) El Comandante del buque de guerra inglés *Amphion*, comunica las siguientes noticias, como resultado de una exploración hecha en Diciembre de 1890 en el arrecife Parece Vela ó Douglass.

Este arrecife, formado de coral, presenta tres rocas sobre el agua: tiene unas 2,25 millas de extensión de E. á W., y su anchura es de unos 4 cables.

La piedra del W. es de 3' de altura; la del centro, en forma de hongo, es de 2',5 de alto, y la del E., en forma de aguja, y que probablemente se cubrirá con frecuencia, es de 0',5 de alto.

El lago interior parece accesible á las embarcaciones por entradas que hay en los lados NE. y SE. del arrecife.

Situación aproximada: 20° 27' 50" N. y 142° 25' 34" E., ó sea á unas 7 millas al E. de la situación que le tenían asignada.

NOTA. La mar parecía romper á una distancia de 1 milla al NW. del extremo W. del arrecife; pero por el mal estado del tiempo no se pudo explorar esta parte.

Cartas números 229, 456 y 604 de la sección I.

Madrid 13 de Febrero de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Marzo último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
13.180	Propios....	Ayuntamiento de Emir.....	Almería....	26.359'75
13.181	Idem.....	Idem de Constanzana.....	Avila.....	4.732'12
13.182	Idem.....	Idem de Faraices.....	Idem.....	46'22
13.183	Idem.....	Idem de San Pascual.....	Idem.....	2.130'13
13.184	Idem.....	Idem de Artés.....	Barcelona...	476'59
13.185	Idem.....	Idem de Castellvell.....	Idem.....	506'41
13.186	Idem.....	Idem de Beleña, Muriel, Torrebeña y seis pueblos más.....	Idem.....	506'41
13.187	Idem.....	Idem de Urracal.....	Guadalajara.	1.033'22
13.188	Idem.....	Idem de Juslibol.....	Almería....	1.837'94
13.189	Idem.....	Idem de Tablada de Villadiego.....	Zaragoza....	14.065'71
13.190	Idem.....	Idem de Villota.....	Burgos.....	7.424'33
13.191	Idem.....	Idem de Quintanilla de Sobresierra.....	Idem.....	247'30
13.192	Idem.....	Idem de Mugaros.....	Idem.....	8'56
13.193	Idem.....	Idem de Cebrones del Río.....	Idem.....	214'05
13.194	Idem.....	Idem de La Bañeza.....	Coruña.....	3.727'64
13.195	Idem.....	Idem de Villamol por Villacalabuey....	Idem.....	106'32
13.196	Idem.....	Idem de La Milla del Río.....	Idem.....	190'50
13.197	Idem.....	Idem de Huerga del Río.....	Idem.....	260'14
13.198	Idem.....	Idem de Carriazo.....	Idem.....	38'99
13.199	Idem.....	Idem de Llamas de la Ribera.....	Idem.....	593'45
13.200	Idem.....	Idem de Celamio, por el pueblo de Corcos.....	Idem.....	53'67
13.201	Idem.....	Idem de San Millán de los Caballeros..	Idem.....	409'03
13.202	Idem.....	Idem de Villaverde.....	Idem.....	771'73
13.203	Idem.....	Idem de Castellanos de Villiguera.....	Salamanca..	1.250'25
4.811	Beneficencia.	Los Expositos de Almería.....	Idem.....	568'77
4.812	Idem.....	La Casa de Maternidad.....	Almería....	1.642'02
4.813	Idem.....	La Obra pía de Doña María Quevedo...	Idem.....	919'32
4.814	Idem.....	La Casa Hospicio y Expositos.....	Idem.....	412'49
4.815	Idem.....	La Casa Expositos.....	Idem.....	16.228'87
4.816	Idem.....	La Obra pía de Echevarría.....	Idem.....	43.713'74
4.817	Idem.....	Hospital de Almonacid de Zorita.....	Idem.....	1.068'36
4.818	Idem.....	Beneficencia de Alcalá.....	Guadalajara.	466'23
4.819	Idem.....	Hospital de la Soledad de Fuensalida..	Madrid.....	1.304'37
4.820	Idem.....	Hospital del Rey de Tordesillas.....	Toledo.....	10.480'44
4.821	Idem.....	La Memoria para dotar huérfanas en Tordesillas.....	Valladolid..	756'17
4.822	Idem.....	Hospital de Maternidad de Tordesillas.	Idem.....	60'12
4.823	Idem.....	La Obra pía de San Juan de Tordesillas.	Idem.....	253'51
1.880	Particulares y colecti- vidades no transferi- bles.....	Inmediato sucesor del Patronato de legos fundado por D. Antonio de Sixto y Mosquera, en San Andrés de Orrea.	Pontevedra..	731'80
1.881	Idem.....	Los Asilos de Huérfanos de la Guardia civil y del Colegio de Jóvenes instituido por el Excmo. Sr. D. Máximo Cánovas del Castillo.....	»	9.796'42
1.882	Idem.....	Patronato fundado en Granada por el Licenciado D. Cristóbal Muñoz de Salazar y agregación de D. Juan Vázquez de Molina y Salazar.....	»	1.500
1.883	Idem.....	La Fundación benéfica de D. Francisco Osera de Daroca.....	Granada....	84.043'25
1.884	Idem.....	Doña Josefa Sánchez, viuda de Sotomayor, como tutora de sus hijos menores D. Faustino y Doña Amalia Sotomayor.....	Zaragoza....	9.000
			Madrid.....	10.000
			TOTAL.....	259.369'87

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico Pesetas.
3 Inscripciones no transferibles del 4 por 100, núms. 177, 178 y 1.439 de particulares y colecti- vidades.....	15.859'32	9 Títulos del 4 por 100 interior: 6 serie A, números 122.227 á 230, 253 y 254; 1 serie B, núm. 33.523; 2 serie C, números 45.886 y 45.893, y 2 residuos números 38.588 y 590.....	15.859'32	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
4 Idem transferibles id. id., números 598 y 99, 631 y 32....	55.547'05	33 Idem id.: 21 serie A, números 122.232 á 252; 6 B, números 38.524 á 529; 6 C, números 45.887 á 892, y un residuo número 38.589.....	55.547'05	»
65 Residuos del 4 por 100 interior, núms. 3.941, 999, 7.695, 8.301, 337, 572, 10.096, 12.790, 13.310, 14.813, 862, 15.657, 990, 16.048, 16.049, 131, 190, 280, 312, 314, 637, 18.543, 674, 19.419, 22.648, 735, 857, 24.051, 24.053, 27.515, 29.033, 30.758, 32.183, 35.793, 37.008, 37.252, 257, 385, 464, 628, 38.081, 173, 114, 127, 130, 173, 244, 249, 296, 300, 311, 400 á 405, 532, 539, 560, 562, 566, 567, 570 y 575.....	15.515'91	23 Idem id.: 21 serie A, números 122.262 á 282; 2 B, números 33.530 y 31.....	15.500	»
29 Idem del 3 por 100 interior, números 28.628, 43.688, 45.789, 46.702, 714, 50.565, 934, 51.896, 54.377, 57.948, 65.602, 78.214, 79.521, 523, 86.944, 86.947, 99.256, 100.942, 114.097, 122.372, 380, 393, 404, 123.080, 123.085, 973, 123.352, 132.705, 142.895.....	1.144'25	1 Idem id. serie A, número 122.231 y en metálico 176 pesetas 46 céntimos....	500	176'46
9 Títulos del 3 por 100 interior de 1870: 7 serie A, números 37.241, 244, 169.921; 185.882, 215.314, 232.964 y 965; 2 B, números 100.122 y 123.....	3.750	3 Idem id. serie A, números 122.255 á 257; 2 residuos números 38.591 y 592 y en metálico 98 pesetas 43 céntimos.....	1.640	98'43
2 Idem de Deuda sin interés, emisión de 1843: 1 serie A, núm. 18.572, y 1 serie C, número 10.264.....	2.750	2 Residuos id. id., números 38.593 y 94..	539'49	»
Un título de Deuda amortizable interior al 2 por 100, serie 1.ª, núm. 50.508.....	500	Para su reembolso á metálico.....	»	»
3 Idem id., serie 1.ª, núm. 8.222, 10.304 y 41.537.....	1.500	Para su conversión en Deuda amortizable al 4 por 100 interior....	»	»
32 Idem renta perpetua 4 por 100 interior: 10 serie A, números 19.366, 20.181, 987, 58.311, 65.919, 920 y 921, 91.788, 121.040, 122.078; 5 serie C, núms. 13.382, 28.185, 40.515, 41.669 y 670; 1 serie D, número 21.946; 12 serie G, números 24.591 á 600, 32.619 y 33.500; 4 serie H, números 12.296 á 299.....	44.500	Para su conversión á inscripciones intransferibles.....	»	»
TOTAL.....	141.066'53	TOTAL.....	89.585'86	274'89

Canjes.

	Pesetas.		Pesetas.
Un título inutilizado del 4 por 100 interior, serie G, núm. 44.131.	100	Un título del 4 por 100 interior, serie G, núm. 49.920.....	100
Un id. del 4 por 100 interior, serie E, número 5.971.....	25.000	188 Idem id.: 126 serie G, números 49.921 á 50.046, y 62 serie H, números 24.917 á 978.	25.000
33 Resguardos que comprenden 692 recibos y 48 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, con facturas números 10.873 al 10.881, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	714'86	9 Resguardos números 10.816 al 10.824, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses la suma de...	736'26
TOTAL.....	25.814'86	TOTAL.....	25.836'26

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 6 de Abril de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

ITINERARIOS

MADRID A BARCELONA.—Correo.—706 kilómetros 500 metros en 19 horas 48 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
		Madrid.....					N 7.45	
6.8	6.8	Vallecas.....	42	10	7.55	1	7.56	
11	4.2	Vicálvaro.....		6	8.02	1	8.03	
18.2	7.2	San Fernando.....		11	8.14	1	8.15	
20.2	2	La Agustina (campesano).....	50	3			8.18	
22.8	2.6	Torrejón.....		4	8.22	1	8.23	
33.3	10.5	Alcalá.....		13	8.36	4	8.40	
40.9	7.6	Meco.....		10	8.50	1	8.51	
45	4.1	Azaqueca.....		6	8.57	1	8.58	
56.6	11.6	Guadalajara.....		14	9.12	5	9.17	
65.2	8.6	Fontanar.....		11	9.28	1	9.29	
68.3	3.1	Junquera.....		4	9.33	1	9.34	
73.2	4.9	Maluque (apeadero).....		6			9.40	
78.6	5.4	Humanes.....		7	9.47	1	9.48	
91	12.4	Espinosa.....		16	10.04	1	10.05	
104	13	Jadraque.....		17	10.22	1	10.23	
115.2	11.2	Matillas.....		14	10.37	2	10.39	
122.9	7.7	Baides.....		10	10.49	5	10.54	
139.5	16.6	Sigüenza.....	35	30	11.24	3	11.27	
145.1	5.6	Alcuneza.....		10	11.37	5	11.42	
165.8	20.7	Salinas de Medinaceli.....		35	12.17	3	12.20	
181.8	16	Arcos.....		29	12.49	5	12.54	
191.8	10	Santa María de Huerta.....	50	12	1.06	1	1.07	
204.9	13.1	Ariza.....		16	1.23	3	1.26	
213.5	8.6	Cetina.....		10	1.36	4	1.37	
218.2	4.7	Alhama.....		6	1.43	4	1.47	
223.6	5.4	Bubierca.....		7	1.54	1	1.55	
231.2	7.6	Ateca.....		10	2.05	1	2.06	
237.9	6.7	Terrer.....		9	2.15	1	2.16	
244.4	6.5	Calatayud.....		8	2.24	5	2.29	
257.6	13.2	Paracuellos.....		16	2.45	1	2.46	
263.4	5.8	Morés.....		7	2.53	1	2.54	
272	8.6	Morata.....		11	3.05	1	3.06	
280.2	8.2	Ricla.....	50	10	3.16	5	3.21	
285	4.8	Calatorao.....		6	3.27	1	3.28	
290.8	5.8	Salillas.....		7	3.35	1	3.36	
295.5	4.7	Epila.....		6	3.42	1	3.43	
299.2	3.7	Rueda.....		5	3.48	1	3.49	
306.1	6.9	Plasencia.....		9	3.59	1	3.59	
314.5	8.4	Grisén.....		11	4.10	1	4.11	
327.5	13	Casetas.....		16	4.27	20	4.47	
331.5	4	Utebo.....		5	4.52	1	4.53	
340.7	11.6	Zaragoza.....		14	5.07	15	5.22	
7.3	7.3	San Juan.....	45	10	5.32	1	5.33	
12.5	5.2	Villanueva.....	50	7	5.40	1	5.41	
22.1	9.6	Kilómetro 22 (apeadero).....		10	5.51	1	5.52	
23.2	1.1	Río Gállego.....		2	5.54	1	5.55	
26	2.8	Zuera.....		4	5.59	1	6	
43.5	17.5	Almudévar.....		22	6.22	1	6.23	
53	9.5	Tardienta.....		12	6.35	9	6.44	
69.1	16.1	Grañén.....		20	7.04	1	7.05	
78.8	9.7	Políñino.....		12	7.17	1	7.18	
86.4	7.6	Caspadaso (apartadero).....		10			7.23	
	1.5			2				

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
86.4	1.5	Capdesaso (apartadero)	> 08	2 00			7.28	
87.9	3.1	Santa Cruz	45 00	5 00			7.30	
91	13	Sariñena	> 01	18 00	7.35	5	7.40	
104	5.5	Tormillo Lastanosa	> 01	8 10	7.58	1	7.59	
109.5	13.3	Teneu (apartadero)	> 01	18 00	8.07	1	8.08	
122.8	3.1	Selgua	> 01	5 00	8.26	4	8.30	
125.9	1.6	Río Cinca	> 01	3 00	8.35	4	8.39	
127.5	10.9	Monzón	> 08	14 10	8.42	2	8.44	
138.4	21	Binéfar	50 00	26 00	8.58	1	8.59	
159.4	5.8	Almacellas	40 00	9 00	9.25	1	9.26	
165.2	18.5	Raymat	49 00	23 00	9.35	1	9.36	
183.7	12.8	Lérida	45 00	18 00	9.59	20	10.19	
196.5	9.6	Bell-lloch	45 00	13 00	10.37	1	10.38	
206.1	9.8	Mollerusa	45 00	14 00	10.51	1	10.52	
215.9	11	Bellpuig	39 00	17 00	11.06	1	11.07	
226.9	13.3	Tárrega	36 00	23 00	11.24	1	11.25	
240.2	13.9	Cervera	> 04	24 10	11.43	4	11.52	
254.1	12.8	San Guin	43 00	18 10	12.16	2	12.18	
266.9	9.9	Calaf	> 00	14 50	12.36	1	12.37	
276.8	12.5	Segués (apartadero)	40 00	19 00	12.51	1	12.52	
289.4	12.5	Rajadell	41 00	19 00	1.11	1	1.12	
301.8	6.4	Manresa	38 00	9 00	1.31	9	1.40	
308.2	1.5	Puente del Llobregat	> 08	3 00			1.49	
309.7	5.2	San Vicente	> 04	9 00	1.52	1	1.53	
314.9	10	Monistrol	> 00	16 00	2.02	1	2.03	
324.9	3.3	Olesa	44 00	5 00	2.19	1	2.20	
328.2	5.6	Viladecaballs (apartadero)	> 08	8 00	2.25	1	2.26	
333.8	9.3	Tarrasa	45 00	13 00	2.34	4	2.38	
343.1	1	Sabadell	44 00	2 00	2.51	1	2.52	
344.1	7.1	Rambla Sabadell (apartadero)	> 01	10 00			2.54	
351.2	3.8	Sardañola	50 00	5 00	3.04	1	3.05	
355	1	Moncada (apartadero)	> 01	1 00	3.10	1	3.11	
356	5.1	Moncada (apartadero)	> 01	7 00	3.12	1	3.13	
361.1	4.7	San Andrés (apartadero)	25 00	12 00	3.20	1	3.21	
365.8		Barcelona			3.33			
TOTALS			> 07	> 00	16 26'	3 22'	= 19 48'	

BARCELONA A MADRID. - Correo. - 713 kilómetros en 20 horas.

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
>	4.7	Barcelona	25 00	12 10			11	
4.7	5.1	San Andrés (apartadero)	50 00	7 00	11.19		11.19	
9.8	1	Moncada (apartadero)	45 00	2 30	11.19		11.19	
10.8	8.8	Moncada (apartadero)	> 01	6 00	11.21	2	11.23	
14.6	7.1	Sardañola	37 00	12 00	11.29	1	11.30	
21.7	1	Rambla Sabadell (apartadero)	> 01	2 00	11.42		11.42	
22.7	9.3	Sabadell	> 08	16 00	11.44	3	11.47	
32	5.6	Tarrasa	50 00	7 00	12.03	2	12.05	
37.6	3.3	Viladecaballs (apartadero)	> 00	4 00	12.12		12.12	
40.9	10	Olesa	40 00	16 00	12.16	1	12.17	
50.9	5.2	Monistrol	> 01	8 00	12.33	1	12.34	
56.1	1.5	San Vicente	45 00	2 00	12.42	1	12.43	
57.6	6.4	Puente del Llobregat	> 01	9 00	12.45		12.45	
64	12.5	Manresa	37 00	21 00	12.54	10	1.04	
76.5	12.5	Rajadell	35 00	22 00	1.25	1	1.26	
89	9.9	Segués (apartadero)	40 00	15 00	1.48		1.48	
98.9	12.8	Calaf	39 00	20 00	2.03	2	2.05	

DISTANCIAS		SU RAZON			VELOCIDAD	TIEMPO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS	ESTACIONES	VELOCIDAD	CONCEDIDO			LLEGADA	PARADA	SALIDA	
98.9	12.8	Calaf.....	39.8	20	2.03	2	2.05			
111.7	13.9	San Guin.....	40.5	20	2.25	2	2.27			
125.6	13.3	Cervera.....	43.81	19	2.47	4	2.51			
138.9	11	Tárrega.....	51.8	13	3.10	2	3.12			
149.9	9.8	Vallpuig.....	51.8	12	3.25	1	3.26			
159.7	9.6	Mollerusa.....	51.8	12	3.38	1	3.39			
169.3	12.8	Bell-lloch.....	51.8	12	3.51	1	3.52			
182.1	18.5	Lérida.....	41.81	28	4.08	20	4.28			
200.6	5.8	Raymat.....	53.8	7	4.56	1	4.57			
206.4	21	Almacellas.....	50	26	5.04	1	5.05			
227.4	10.9	Binéfar.....	45.8	15	5.31	1	5.32			
238.3	1.6	Monzón.....	51.8	3	5.47	1	5.48			
239.9	3.1	Río Cinca.....	51.8	5	5.51	4	5.55			
243	13.2	Selgua.....	51.8	18	6.00	4	6.04			
256.3	5.5	Terrén (apartadero).....	51.8	17	6.22	1	6.23			
261.8	13	Tormillo-Lastanosa.....	51.8	18	6.31	1	6.32			
274.8	3.1	Sariñena.....	51.8	4	6.50	4	6.54			
277.9	1.5	Santa Cruz.....	51.8	2	6.58		6.58			
279.4	7.6	Capdesaso (apartadero).....	55.8	9	7.00		7.00			
287	9.7	Poliniño.....	51.8	11	7.09	1	7.10			
296.7	16.1	Grañén.....	51.8	18	7.21	1	7.22			
312.8	9.5	Tardienta.....	51.8	11	7.40	8	7.48			
322.3	17.5	Almudovar.....	51.8	20	7.59	1	8.00			
339.8	2.8	Zuera.....	51.8	4	8.20	1	8.21			
342.6	1.1	Río Gállego.....	51.8	2	8.25		8.25			
343.7	9.6	Kilómetro 22 (apartadero).....	51.8	11	8.27	1	8.28			
353.3	5.2	Villanueva.....	51.8	6	8.39	1	8.40			
358.5	7.3	San Juan.....	51.8	8	8.46	1	8.47			
365.8	6	Zaragoza.....	47.8	10	8.55	15	9.10			
371.8	9.2	Utebo.....	51.8	12	9.20	15	9.35			
9.2	4	Casetas.....	51.8	6	9.47	1	9.48			
13.2	15	Grisén.....	51.8	17	9.54	20	10.14			
26.2	8.4	Plasencia.....	51.8	11	10.31	1	10.32			
34.6	6.9	Rueda.....	51.8	9	10.43	1	10.44			
41.5	3.7	Epila.....	51.8	5	10.53	1	10.54			
45.2	4.7	Salillas.....	51.8	7	10.59	1	11			
49.9	5.8	Calatorao.....	51.8	8	11.07	1	11.08			
55.7	4.8	Ricla.....	51.8	7	11.16	1	11.17			
60.5	4.2	Morata.....	51.8	11	11.24	3	11.27			
68.7	8.6	Morés.....	51.8	11	11.38	1	11.39			
77.3	5.8	Paracuellos.....	42	9	11.50	1	11.51			
83.1	13.2	Calatayud.....	45	9	12	1	12.01			
96.3	6.5	Terrer.....	45	9	12.20	3	12.23			
102.8	6.7	Ateca.....	42	11	12.32	1	12.33			
109.5	7.6	Briviesca.....	42	8	12.42	1	12.43			
117.1	5.4	Alhama.....	45	6	12.54	1	12.55			
122.5	4.7	Cetina.....	45	6	1.03	8	1.06			
127.2	8.6	Ariza.....	45	12	1.12	1	1.13			
135.8	13.1	Santa María de Huerva.....	45	13	1.25	2	1.27			
148.9	10	Arcos.....	45	14	1.45	1	1.46			
158.9	16	Salinas de Medinaceli.....	35	28	2	5	2.05			
174.9	20.7	Alcuneza.....	38	9	2.33	3	2.36			
195.6	5.6	Sigüenza.....	38	9	3.19	1	3.20			
201.2	10.6	Baides.....	48	10	3.23	3	3.25			
217.8	7.7	Matillas.....	48	14	3.53	3	3.55			
225.5	11.2	Jadraque.....	48	14	4.05	2	4.07			
236.7	13	Espinosa.....	48	16	4.21	2	4.23			
249.7	12.4	Humanes.....	48	16	4.39	1	4.40			
262.1	5.4	Maluque (apartadero).....	48	7	4.56	1	4.57			
267.5	4.9	Yunquera.....	48	7	5.04		5.04			
272.4	2.1		48	4	5.11	1	5.12			

DISTANCIAS		ESTACIONES	VELOCIDAD	TIEMPO CONCEDIDO	HORAS DE			OBSERVACIONES
DE ORIGEN	INTERMEDIAS				LLEGADA	PARADA	SALIDA	
272.4	3.1	Yunquera.....	»	4	5.11	1	5.12	»
275.5	8.6	Fontanar.....	50	11	5.16	1	5.17	»
284.1	11.6	Guadalajara.....	»	14	5.28	7	5.35	»
295.7	4.1	Azuqueca.....	»	5	5.49	1	5.50	»
299.8	7.6	Meco.....	»	10	5.55	1	5.56	»
367.4	10.5	Alcalá.....	»	13	6.06	2	6.08	»
317.9	2.6	Torrejón.....	»	4	6.21	1	6.22	»
320.5	2	La Agustina (cargadero).....	»	3	6.26	»	6.26	»
322.5	7.2	San Fernando.....	38	12	6.29	1	6.30	»
329.7	4.2	Vicálvaro.....	45	6	6.42	1	6.43	»
333.9	6.8	Vallecas.....	»	10	6.49	1	6.50	»
340.7		Madrid.....			7			
TOTALES.....			»	»	16° 38'	3° 22'	=20°	

(Se continuará.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Abril de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1 m.	Soltero	Viruela	Carret. de Andalucía, 15.	»	32	Hembra	1	Soltera	Crup	Dehesa de la Villa, 12.	»
2	Idem	1	Idem	Sarampión	Buenavista, 26.	»	33	Idem	49	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»
3	Idem	19	Idem	Tifus	Hospital Militar	»	34	Idem	14	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 80.	»
4	Idem	20	Idem	Idem	Idem	»	35	Idem	59	Idem	Idem	Argensola, 10.	»
5	Idem	68	Viudo	Difteria	Hospital Provincial	»	36	Idem	5	Idem	Tisis	Mira el Río Baja, 4.	»
6	Idem	5	Soltero	Idem	Ercilla, 5.	»	37	Idem	47	Viuda	Hemorragia	Palma Baja, 56.	»
7	Idem	24	Idem	Tuberculosis	Santa Engracia, 76.	»	38	Idem	80	Idem	Miocarditis	Cor.ª de San Pablo, 12.	»
8	Idem	25	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	39	Idem	61	Idem	Lesión del corazón	Hospital Provincial	»
9	Idem	26	Idem	Idem	Idem	»	40	Idem	36	Casada	Peritonitis	Idem	»
10	Idem	18	Idem	Idem	Idem	»	41	Idem	2 m.	Soltera	Bronquitis	Cementerio de Santa María	»
11	Idem	60	Idem	Idem	Idem	»	42	Idem	1 m.	Idem	Idem	Artistas, 1.	»
12	Idem	50	Casado	Idem	Idem	»	43	Idem	2	Idem	Idem	Princesa, 26.	»
13	Idem	6	Soltero	Tabes mesentérica	Idem	»	44	Idem	57	Viuda	Idem	Méndez Alvaro, 14.	»
14	Idem			Septicemia	Idem	Judicial.	45	Idem	4 m.	Soltera	Idem	Sandoval, 3.	»
15	Idem	2	Soltero	Laringitis	Viriato, 4.	»	46	Idem	4 m.	Idem	Idem	Tesoro, 22.	»
16	Idem	6	Idem	Bronquitis	Desengaño, 10.	»	47	Idem	6 m.	Idem	Idem	Corred.ª de San Pablo, 28	»
17	Idem	1	Idem	Idem	Pezas, 4.	»	48	Idem	1	Idem	Idem	Callejón del Mellizo, 5.	»
18	Idem	3 m.	Idem	Idem	Magdalena, 40.	»	49	Idem	2 m.	Idem	Idem	Carretera de Toledo, 89.	»
19	Idem			Pneumonía	Idem	Judicial.	50	Idem	2 m.	Idem	Idem	Peñón 32.	»
20	Idem	20	Soltero	Idem	Salud, 19.	»	51	Idem	10 m.	Idem	Pneumonía	Gasca, 24.	»
21	Idem	45	Casado	Idem	Encomienda, 16.	»	52	Idem	4	Idem	Angina	Atocha, 65.	»
22	Idem	66	Idem	Idem	San Bernardo, 18.	»	53	Idem	3	Idem	Idem	Duque de Alba, 7.	»
23	Idem	8 m.	Soltero	Idem	Magdalena, 10.	»	54	Idem	5	Idem	Eclampsia	Ticiano, 15.	»
24	Idem			Enfisema	Acuerdo, 18 y 20.	»	55	Idem	8	Idem	Meningitis	Don Martín, 21.	»
25	Idem	1	Soltero	Eclampsia	Mediodía Grande, 7.	»	56	Idem	18	Idem	Anemia	Salitre, 11.	»
26	Idem	68	Casado	Apoplejía	Santa Isabel, 45.	»	57	Idem	75	Viuda	Asfixia	Goya, 8.	»
27	Idem	1	Soltero	Meningitis	Cicerón, 4.	»	58	Idem	64	Idem	Fistula	Esperanza, 6.	»
28	Idem	50	Casado	Derrame seroso	Tabernillas, 15.	»	59	Idem	70	Casada	Estrecheces	Hospital Provincial	»
29	Idem	53	Viudo	Asfixia	Ronda de Toledo, 4.	»	60	Idem	Feto	Idem	Descomposición	C. del Ángel, 19.	»
30	Idem	12	Soltero	Caída	Silva, 10.	Judicial.	61	Idem	Idem	Idem	Hemorragia	Palma, 4.	»
31	Idem	Feto	Idem	Idem	San Millán, 2.	»							

Total de inhumaciones, 58 y 3 fetos.—Varones, 31; hembras, 30.

Varones. Hembras. TOTAL

De viruela.....	1	»	1
De difteria.....	2	»	2
De sarampión.....	1	»	1
Del aparato respiratorio..	13	»	24
{ Bronquitis.....	13		
{ Pneumonías.....	6		
{ Otras respiratorias.....	5		

Madrid 11 de Abril de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría general de la Deuda pública.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección 4.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, esta Contaduría general invita á D. Manuel de Espejo, Jefe que fué de la misma, ó á sus herederos, caso de fallecimiento, para que dentro del plazo de treinta días, que al efecto se les señala, se presenten á recoger un pliego de reparos deducido por el referido Tribunal en el examen de los caudales de la Deuda, correspondiente al mes de Diciembre de 1872.

Madrid 16 de Marzo de 1891.—El Contador general, por orden, Eligio de Palomino.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 18 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 4.000 esteras de palma que se consideran necesarias en la misma para el enfardado de los efectos timbrados que ha de remitirse á las provincias durante el próximo año económico de 1891-92 con destino á la Península.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de las esteras, que estarán de manifiesto en la citada Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo de proposición que á continuación se inserta.

Madrid 10 de Abril de 1891.—El Ingeniero Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de..... número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado; enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y Boletín oficial, núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir 4.000 esteras y el número que sobre éstas puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, con arreglo al mismo pliego, en pública subasta y con destino á la referida Fábrica, se comprometo á entregar en la misma cada estera de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 591—\$

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones de las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de Albacete, Cabra, Cádiz, Canarias, Guadalajara, Huesca, Lérida, Pamplona, Segovia, Terner, Vitoria, Figueras, Mahón y Tapia, ha quedado constituido en esta forma: Presidente, Consejero de Instrucción pública Sr. D. Manuel

María José de Galdó; Vocales, D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino, D. Pedro Fuster y Galvis, D. Cecilio González Domingo, D. Miguel López Martínez, D. Serafín Casas y Abad, D. Andrés Montalvo y Jardín, y suplentes, D. Francisco Garcerán y Sánchez Solís y D. Santos Roca y Vecino.

Los aspirantes á dichas cátedras son: D. Telesforo Aranzadi, D. Tomás Babiera y Martí, D. Pompeyo Beltrán y Camús, D. José Benet y Andréu, D. Eloy Blanco del Valle, D. Pedro Bernal Meseguer, D. Vicente Beato Sala, D. Pío Cerrada y Martín, D. Antonio Crespi y Más, D. Jaime Castañeda y Valle, D. José Castedo y Teijeiro, D. Alfonso Caparrós Fernández, D. José Calvo y Calvo, D. Luis Crespo de Lara, D. Roque Mínguez Barrueta, D. Joaquín Río Diego Madrazo, D. Faustino Espluga y Sancho, D. Juan Pablo Enciso Vivas, D. Julio Fajardo y Guardiola, D. Salvador García Llorca, D. Juan Gavilán Almuzara, D. Miguel García Velasco, D. Félix Gila Fidalgo, D. Vicente Galve y Sánchez Plazuelos, D. Andrés Hidalgo de Torralba, D. José María Hermansaez y López, D. Manuel Hernández Marín, D. Guillermo Hernández de la Magdalena, D. Emilio Chacel del Río, D. Casto Ibarluzea Martínez, D. Rafael López Mateo, D. Baldomero López Cañizares y Díez, D. Federico Luzuriaga y Aguirre, D. Aniceto Llorente y Arregui, D. Eduardo Martín del Amo, D. Darío Monroy y Paz, D. Gregorio Montasinos y López de Casas, D. Jacinto Marcos Zamora, D. Mariano Novella y Galbe, D. Lucio Ochoa de Echagüe y Martínez, D. Santiago Ordozcoiti Díaz y Ortega, D. Juan Praty Más, D. Manuel Paz y Sabugo, D. Juan Manuel Priego, Don José Pinuaga, D. Esteban Paniagua, D. Antonio Pérez Romo, D. Jenaro Pérez Villarejo, D. Eduardo Reyes Prósper, Don

Víctor Rubio, D. Francisco F. Sánchez Cervela, D. Andrés Sánchez Cid, D. Pablo Tornadizo y Pineda, D. Atilano A. Vizcaya y Conde, D. Antonio Vila Nadal, D. Zacarías Zorzano, D. Manuel García Noguero, Joaquín Herrera Navarrete, D. Fernando García Brito.
Madrid 24 de Marzo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.
Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

En virtud de la autorización concedida por el art. 1.º de la ley especial, fecha 16 de Mayo de 1890; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Gerardo Felipe Torrén la concesión, sin subvención del Estado, del ferrocarril económico de Los Blancos á El Descargador, entendiéndose otorgada esta concesión con arreglo á cuanto determinan el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 13 de Octubre último, y la ley de 6 de Julio de 1888 promulgada por el Ministerio de Hacienda, por virtud de la que el material que se necesite importar del extranjero del designado en la tarifa núm. 1.º del Arancel vigente de Aduanas, satisfará los derechos que la misma señala.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ingeniero Jefe de la división de ferrocarriles de Madrid.

Ley que se cita.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Gerardo Felipe Torrén la construcción y explotación de un ferrocarril económico, sin subvención directa ni indirecta del Estado, desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta la estación El Descargador del ferrocarril de La Unión al Estrecho de San Ginés.

Art. 2.º La construcción se sujetará al proyecto facultativo presentado por el peticionario, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministro de Fomento.

Art. 3.º Se declara este ferrocarril de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y la ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 4.º Este ferrocarril será de uso particular y servicio público, y en su construcción y explotación se sujetará al concesionario á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución, disposiciones vigentes sobre la materia, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 16 de Mayo de 1890.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, I. CRISTÓBAL COLÓN DE LA CERDA.

Pliego de condiciones particulares con arreglo á las que ha de otorgarse la concesión del ferrocarril de Los Blancos á El Descargador.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril que, partiendo de Los Blancos en la sierra de Cartagena, termine en la estación El Descargador, del ferrocarril de la Unión al estrecho de San Ginés.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 14 de Julio último, y á las prescripciones que la misma establece. No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones siguientes:

- Los Blancos.
- El Estrecho.
- El Porvenir ó Descargador.

El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apeaderos ó apartaderos además de los expresados.

Art. 4.º El material móvil, que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación, es el siguiente:

- Tres máquinas locomotoras.
- Dos coches de primera clase para viajeros.
- Dos ídem de segunda íd. para íd.
- Dos furgones para equipajes.
- Cincuenta vagones para mercancías.

Art. 5.º En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Dirección general de la Deuda pública la fianza de 25.293 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma represente el 3 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado. Esta fianza se devolverá cuando se justifique tener obras hechas por valor de la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión, quedando aquéllas en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición. llevará consigo la anulación de la concesión.

Art. 6.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha indicada, y las tendrá totalmente terminadas y en disposición de abrir la línea al servicio público, á los dos años, contados desde la misma fecha.

Art. 7.º El concesionario se obliga á transportar gratuitamente la correspondencia oficial y privada, así como á los conductores y agentes encargados de su distribución. Para este objeto, el concesionario reservará, en determinados trenes, un carruaje ó compartimiento, cuya forma y distribuciones señalará la Dirección general de Correos y Telégrafos. Respecto á las horas de salida y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública, el concesionario deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

8.º Queda también obligado el concesionario á transportar gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo á los de Guerra y Gobernación.

Art. 9.º El concesionario deberá establecer y conservar en buen estado, á sus expensas, durante el tiempo de la conce-

sión, una línea telegráfica con dos hilos para servicio del Gobierno.

Art. 10. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril, sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero encargado de la inspección, acta que deberá remitir con su propio informe al Gobernador de la provincia.

Art. 11. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio de Fomento, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios.

Art. 12. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 13. La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos adquiridos, con arreglo á la ley especial de 16 de Mayo último; á las de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución; al presente pliego de condiciones particulares y á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 14. Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediera caducará la concesión.

Art. 15. Caducará la concesión en los casos siguientes:

1.º Si el concesionario no cumple con cuanto determina el art. 6.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, con arreglo al art. 30 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo Compañía la concesionaria fuese declarada en quiebra ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En caso de caducidad se procederá con arreglo á lo que determina el capítulo 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los correspondientes del reglamento para su ejecución.

Art. 16. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente, desde el principio de las obras, la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno de los que estén en explotación.

Art. 17. Por virtud de lo que dispone la ley de 6 de Julio de 1888, el material que se importe del extranjero para este camino, del designado en la tarifa núm. 1 del Arancel vigente de Aduanas, satisfará los derechos de introducción que la misma señala.

Art. 18. El concesionario nombrará un representante designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados. Si se faltase á esta disposición, ó el representante se hallare ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijada.

Madrid 13 de Octubre de 1890. Aprobado por S. M.—ISASA.—Acepto las condiciones de este pliego. Madrid 5 de Marzo de 1891.—Gerardo F. Torrén.

TARIFAS

	PRECIOS		
	De peaje. Pesetas.	De transporte. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
POR CABEZA Y KILOMETRO			
<i>Viajeros.</i>			
Carruajes de 1.ª clase....	»	0'10689	0'10689
Idem de 2.ª íd.	»	0'07118	0'07118
Idem de 3.ª íd.	»	0'055	0'055
<i>Ganados.</i>			
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas, animales de tiro.....	0'08	0'12	0'20
Cerdos y terneros.....	0'04	0'85	0'125
Corderos, ovejas y cabras.	0'04	0'085	0'125
POR TONELADA Y KILOMETRO			
<i>Pescado.</i>			
Ostras y pescado fresco con la velocidad de los viajeros.....	0'48	0'12	0'60
<i>Mercaderías.</i>			
Primera clase.—Fundición amoldada, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados y en bruto, vinagres, vinos, bebidas espirituosas, aceites, algodonos, lanas, maderas de ebanistería, azúcares, café, especias, drogas, géneros coloniales y efectos manufacturados	0'25	0'10	0'35
Segunda clase.—Granos, semillas, harinas, sal, cal, yeso, minerales, cok, carbón de piedra, leña, tablas, maderas de carpintería, mármol en bruto, sillería, betunes, fundición en bruto, hierro en barras ó palastro y plomo en galápagos.	0'08	0'10	0'18
Tercera clase.—Piedra de cal y yeso, sillarejos, piedra molinar, grava, guijarros, arenas, tejas, ladrillo, pizarra, es-			

PRECIOS			
De peaje. Pesetas.	De transporte. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
tiércol y otros abonos, piedra de empedrar y material de toda especie para la construcción y conservación de los caminos.....	0'06	0'10	0'16
<i>Objetos diversos.</i>			
Vagón, diligencia ú otro carruaje destinado al transporte por el camino de hierro que pasa vacío y máquina locomotora que no arrastre convoy.....	0'10	»	0'10

DISPOSICIONES GENERALES QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA PERCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTA TARIFA

- 1.ª La percepción será por kilómetro y de manera que, kilómetro empezado, se pagará como si se hubiese recorrido por completo.
- 2.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.
- 3.ª Los precios de peaje y del transporte expresados en la tarifa no son aplicables:
 - 1.º A toda masa indivisible que pese más de dos toneladas.
 - 2.º A todos los objetos que no estén expresados en aquélla, no pesen bajo el volumen de un metro cúbico, 125 kilogramos por lo menos.
 - 3.º Al oro y plata, al mercurio y al platino, á las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos de arte.
 - 4.º A las materias inflamables ó de fácil explosión y objetos peligrosos, que siempre se habrán de transportar con las precauciones que los reglamentos determinan.
 - 5.º A todo paquete ó bala que pese aisladamente menos de 50 kilogramos aunque estén embalados separadamente.
- El precio para los objetos comprendidos en el 5.º y para las balas y paquetes cuyo contenido no se declare será de 0,015 milésimas de peseta por cada fracción de 10 kilogramos y por kilómetro.
- 4.ª La carga y descarga de los vagones se verificará por los remitentes y consignatarios.
- 5.ª Se percibirá un derecho de 75 céntimos de peseta por la carga desde las eras ó muelles, es decir, 375 milésimas de peseta por cada operación.

Aprobado con prescripciones por Real orden de 14 de Julio de 1890.—El Director general, M. Catalina.

Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña, presentados en este Ministerio por D. Gabriel Moreno Campo, vecino de Denia, solicitando la construcción de un tranvía con motor de vapor desde dicha villa de Denia á Jávea por Ondara y Gata, utilizando para el emplazamiento de la línea calles de las citadas poblaciones y parte de las carreteras del Estado de tercer orden de Cocentaina á Denia por Ondara, de segundo de Silla á Alicante y de tercero de Gata á Jávea. Visto el resguardo, que también se acompaña, expedido por la Caja general de Depósitos, por el que se acredita haberse constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición:

Y visto lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esa provincia la petición del Sr. Moreno para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, de conformidad con lo prevenido en el reglamento y artículo antes citados.

Madrid 5 de Abril de 1891.—El Director general, M. Catalina.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valladolid.—Sergio Calvo, San Bartolomé, núm. 6.
- Baza.—Sánchez Gómez, Caballero Gracia, 16.
- Barcelona. F.—Andrés Sard, sin señas.
- Lugo.—Josefa Nogueiro, plazuela calle Herradores, 15, segundo.

NORTE

- Riaza.—Esteban Aurubia, Morejón, 3, principal.
- Carolina.—Encarnación Rodrigo, Fuencarral, 106, tercero

SUR

- Valencia.—Francisco Mazeris, Lope de Vega, 5, segundo.
- Escorial.—Dávila, Santa Isabel, 4.

ESTE

- Olivenza.—Juan Sima González, 14.º tercio Guardia civil, Comandancia.

ORSTE

- Carpio.—Pedro Sotero, carretera Extremadura.

Madrid 12 de Abril de 1891. — Por el Jefe del Centro, E. Marin.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 30 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección la primera licitación pública para contratar el suministro de hierro fundido y piezas forjadas para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se

hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 83 pesetas 50 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La fianza consistirá en 167 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 10 de Abril de 1891.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuestada que se acompaña para contratar el suministro de hierro fundido y piezas forjadas para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados al kilogramo de cada clase de efectos en la adjunta relación, y para los torneados y cepillados el que expresa la condición cuarta (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe de todos los devengos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 590—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 12 de Abril de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.	1.576	254	1.830	232.835
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	194	15	209	21.895
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14. . .	192	19	211	23.169
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.	222	13	235	21.494
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.	254	18	272	27.349
TOTALES.	2.438	319	2.757	326.742

PAGOS

EN LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ABRIL DE 1891

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.	236	278	514	355.239

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—Don Manuel Caviglioli.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almiranta.—D. Mariano González Dueñas.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Mancha Real.

D. Juan Fernando Sánchez Marín, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que encontrándose vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de 997 pesetas, pagadas por dozavas partes de los fondos municipales, por la obligación de la asistencia gratuita á los vecinos pobres y á los de oficio, quedando libre el igualatorio con los demás vecinos.

Las expresadas plazas han de proveerse con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego formado por el Ayuntamiento, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, debiendo acreditar los que las soliciten que son Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y que han ejercido dichas profesiones ocho años por lo menos con buena nota.

Lo que se anuncia por medio del presente, convocando aspirantes por término de treinta días, contados desde esta fecha, los cuales podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía durante dicho plazo.

Mancha Real 3 de Abril de 1891.—Juan F. Sánchez.—Por su mandato, G. Morales de los Ríos. 707—M

Alcaldía constitucional de Escalonilla.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico cirujano titular de esta villa para la asistencia de 200 familias pobres, cuyo servicio ha de prestarse por los dos facultativos, y entre ellos se dividirá la dotación de 1.325 pesetas, señaladas

y presupuestas para pago de esta atención, quedando el Profesor en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la correspondiente á su profesión. El importe de los contratos, incluyéndose las 662 pesetas 50 céntimos que por la Beneficencia percibe, no bajará de 3.000 pesetas.

Consta la población de 3.000 habitantes: es abundante y sana, dista de la capital (Toledo) 28 kilómetros y 8 de Torrijos, cabeza de partido con estación férrea.

Los que siendo Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, teniendo en cuenta los solicitantes que se apreciarán en mucho para la elección los años de servicios profesionales.

Escalonilla 10 de Abril de 1891.—El Alcalde, Teniente primero, Hilario Salamanca. 699—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Barco de Avila se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones can arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 6 de Abril de 1891.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román. J—2010

VALENCIA

D. Eduardo García del Río, Presidente de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Gil y Fenollosa, apodado el Chay, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color sano, barba cerrada, y usa tan sólo bigote; y cuyo paradero se ignora, para que según lo acordado en la causa precedente del Juzgado de instrucción del Mar, seguida contra él y otros por delito de juegos prohibidos, se presente dentro del término de veinte días, ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Agustín de esta ciudad, á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y que le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valencia á 3 de Abril de 1891.—Eduardo García del Río.—Por su mandato, Estanislao Giner. J—2012

Audiencias de lo criminal.

ORENSE

D. Germán Arias Montes, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico que en la causa de que se hará mención obra la siguiente

«Requisitoria.—La Audiencia de lo criminal de Orense.—Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Vázquez Pérez, hijo de Javier y Josefa, natural de la parroquia de Santa Susana, de la ciudad de Santiago, y vecino de esta capital, de trece años de edad, soltero, criado doméstico, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de diligencias necesarias en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca del expresado sujeto; y caso de ser habido, se proceda á su captura, constituyéndolo en lo cárcel de esta población, y á disposición de este Tribunal.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente en Orense á 6 de Abril de 1891.—Germán Arias. J—2011

Juzgados militares.

ALCOY

D. Francisco Albert López, primer Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de Alcoy, núm. 27, y Juez instructor de la sumaria que se sigue al recluta de esta zona Vicente Vallés Vallés por faltar á la concentración para su destino á cuerpo, verificada el día 5 de Marzo del presente año.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Alcoy y reemplazo de 1890, Vicente Vallés y Vallés, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Teulada, provincia de Alicante y Capitanía general de Valencia, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción clara; particulares ninguna, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á responder á los cargos que

en la mencionada sumaria le resultan; apercibido de que no haciéndolo así, será declarado rebelde.

Dado en Alcoy á 30 de Marzo de 1891.—Francisco Albert. 697—M

FERROL

D. Angel de Obregón y de los Ríos, Comandante, Fiscal del cuarto tercio activo de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del cuartel de Dolores de esta plaza el soldado de la segunda brigada de este tercio, Eugenio Larzábal Elduayen, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Fuenterrabía, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de oficio pescador, de veintidós años y siete meses de edad, soltero, su estatura un metro y 705 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, barba saliente, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, á quien estoy sumariando como desertor.

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del Ejército y Armada, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha del presente, á dar sus descargos y defensa; y de no verificarlo en el referido plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle; y para que llegue á conocimiento de todos se publica este edicto.

Ruego asimismo á las Autoridades de todas clases den sus órdenes para la busca y captura del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes, al cuartel de Dolores de esta plaza, y á mi disposición.

Ferrol 4 de Abril de 1891.—Angel de Obregón.

701—M

D. Angel de Obregón y de los Ríos, Comandante, Fiscal del cuarto tercio activo de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del cuartel de Dolores de esta plaza el soldado de la cuarta brigada de este tercio, Pedro Iguitierrez Urtizverrea, hijo de Francisco y de María, natural de Irún, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, parroquia de Guipúzcoa, de oficio albañil, de veintidós años y cuatro meses de edad, soltero, su estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, su nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, á quien estoy sumariando por desertor.

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha del presente, á dar sus descargos y defensa; y de no verificarlo en el referido plazo, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle; y para que llegue á conocimiento de todos, se publica este edicto.

Ruego asimismo á las Autoridades de todas clases den sus órdenes para la busca y captura del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de Dolores de esta plaza, y á mi disposición.

Ferrol 4 de Abril de 1891.—Angel de Obregón.

700—M

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á las Sras. Doña Elena Salano (ó Solano) y una tal Socorro de la Mota, vecinas ambas de Madrid y natural de Málaga la última, para que se presenten en este Juzgado, sito Atocha, 96, tercero izquierda, á prestar una declaración.

Madrid 9 de Abril de 1891.—El Juez instructor, Federico Navarro de la Linde. 706—M

MELILLA

D. Antonio García Montero, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este batallón Manuel Andreu Guillén por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Andreu Guillén, soldado de la cuarta compañía de este batallón, natural de Orihuela, provincia de Alicante, hijo de Antonio y de Ana, de estado soltero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, y de un metro 551 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de haberse desertado de este batallón el día 13 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y re-

quiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Andreu Guillén; y en caso de ser habido, lo remitirán con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 27 de Marzo de 1891.—Antonio García Montero.
705—M

D. Antonio García Montero, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este batallón Patricio Ruiz Calero por el delito de desertación al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Patricio Ruiz Calero, soldado de la cuarta compañía de este batallón, natural de Osa de la Vega, provincia de Cuenca, hijo de Benito y de Josefa, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de haberse desertado de este batallón el día 13 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sea declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Patricio Ruiz Calero; y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 27 de Marzo de 1891.—Antonio García Montero.
704—M

D. Antonio García Montero, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este batallón Narciso Subirana Pascual por el delito de desertación al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Narciso Subirana Pascual, soldado de la cuarta compañía de este batallón, natural Arbucias, provincia de Gerona, hijo de Benito y de María, de estado soltero, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción mala, señas particulares ninguna, y de un metro 810 milímetros de estatura, para que en el propio plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de haberse desertado de este batallón el día 13 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Narciso Subirana Pascual; y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 27 de Marzo de 1891.—Antonio García Montero.
703—M

D. Antonio García Montero, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este batallón Antonio Pereiro Blanco por el delito de desertación al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Pereiro Blanco, soldado de la cuarta compañía de este batallón, natural de San Lorenzo, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Vicenta, de estado soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente corta, aire bueno, producción fácil, señas particulares ninguna, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado de este batallón el día 13 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Pereiro Blanco; y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 27 de Marzo de 1891.—Antonio García.
702—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán Ayudante, Fiscal del primer tercio del depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio en situación de licencia semestral para cubrir vacante, José López Navas, hijo de José y de Salvadora, natural de Nerja, provincia de Málaga, sin autorización de sus Jefes y sin que se haya presentado á filas al ser llamado.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza de este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así, se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 4 de Abril de 1891.—Manuel Moratino.
696—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de contrabando de tabaco contra Juan Bautista Segura Pérez, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Muro, vecino de Cocentaina, de veinticuatro años de edad, casado, labrador, el cual es de estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada y afeitada, viste á la cabeza gorra negra, pantalón de lana oscuro, blusa á cuadritos negros y blancos, chaqueta de lana y alpargatas de cáñamo, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo, á fin de que sufra la condena que se le impuso en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 7 de Abril de 1891.—Natalio Gumiel.—
Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—2014

ALORA

D. Juan Antonio Retes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, al autor ó autores del hurto de aceitunas verdes, en el olivar de la propiedad de Juan Merino Rojas, sito en el partido de Arales, del término municipal de Aloraina; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado por providencia de este día recaída en causa de oficio que instruyo sobre hurto.

Dada en la villa de Alora á 3 de Abril de 1891.—Por mandato de S. S., el actuario. J—1996

AYAMONTE

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada en la causa núm. 20 del corriente año sobre robo, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de quince días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á un desconocido como de veinte á veintidós años, alto, delgado, rubio, casi colorado, vestido al estilo de su país (Portugal), con sombrero ancho negro, y que en los últimos días del mes de Marzo próximo pasado llevaba la dirección para Trigueros, pueblo de esta provincia, se hace saber al citado sujeto que si transcurre el plazo marcado en este edicto sin comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades procedan á la detención y remisión á este Juzgado del individuo que se menciona, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Ayamonte á 2 de Abril de 1891.—
Rafael Pineda Roig.—El actuario. J—2015

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Hernández, natural y vecino de San Felice, provincia de Salamanca, cuyas señas son: estatura regular, cara ancha, color rubio, ojos pardos, nariz afilada, barba poca y rubia; viste pantalón y chaqueta á estilo de este país y sombrero chamberg negro, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que en su contra instruyo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera institución que sean, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á estas cárceles á mi disposición en el caso de que fuere habido.

Dada en Badajoz á 7 de Abril de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco.
J—2016

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que se instruye sobre robo contra Jaime Marqués, se cita y llama á José Roig, de estatura baja, de unos veinticuatro á veintiséis años de edad, que dijo habitar en la calle de Carretas, número 36, piso tercero, el que viste blusa, pantalón, gorra y alpargatas, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicho José Roig.

Dada en Barcelona á 1.º de Abril de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., y por el Sr. Dalmau, Licenciado Rodolfo Vidal. J—1997

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Francisco Boré Vidal y Wenceslao Queralt Bodet, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra ellos se instruye sobre coacciones; bajo apercibimiento, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 3 de Abril de 1891.—José Ignacio Aragonés.—
Por mandato de S. S., y por D. Camilo Comas, el actuario. J—1998

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Manspóns y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de Vicente Fuster y Bisier, natural de Valencia, de treinta y tres años de edad, casado, del comercio, y que se ausentó de esta ciudad, en donde estaba domiciliado; pues así queda dispuesto en las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria recaída contra el mismo sobre lesiones.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Vicente Fuster y Bisier, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1891.—José Manspóns y Calafalch.—Florentino Fontcuberta. J—2017

CALATAYUD

D. Martín Perillán Marcos, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Hago saber que en causa pendiente en este Juzgado contra José Caracena Vitoria, empleado del recorrido en los caloríferos de la estación del ferrocarril de esta ciudad, sobre robo de gallinas, como le hayan sido ocupados á dicho procesado como de procedencia sospechosa, dos botellas de curasao y coñac, unas correas grandes de equipaje, otras ídem más pequeñas, una petaca de concha, una cartera pequeña, larga y fina, otra de color avellana, una petaca de caucho, otra cartera vieja, un Manual de conversación francesa, unos guantes pequeños, piel de Suecia, de dos botones y dos pespuntos, un guante, piel oscura, una gorra de viaje con dos viseras, un pañuelo blanco batista, con la inicial B., otro ídem más pequeño, letras M. A., otro de hilo, letra J. N., un corta papel, unas polainas de charol, una pistola cargada, un revólver, algunas cápsulas y un bastón de caña, puño marfil, por providencia de hoy he acordado llamar por edictos y término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia á los que se crean dueños de tales prendas y efectos, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndoles con que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 6 de Abril de 1891.—Martín Perillán Marcos.—De su orden, Roque Romeo. J—2018

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Labrús Expósito y José Larrosa Flores, cuyas demás circunstancias se ignoran, y las señas son: el primero, de catorce años, regordete; viste de negro, cara redonda, y el segundo de veintiséis años, alto, moreno, con una cicatriz vertical de unos 6 centímetros, ojos, bigote y pelo negros, ambos peinados á lo chulo, y proceden de Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para recibirles declaración en la causa que contra los mismos pende por el delito de hurto de dinero; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 4 de Abril de 1891.—Felipe Alonso.—El actuario, Manuel Belda. J—2019

CASTELLON

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy recaída en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero y de un pañuelo á Francisca Martí y Gómez, ha acordado se cite al sujeto llamado Juan, criado que fué de un tal Albiol, vecino de esta ciudad, que estaba de huésped en la casa de Manuel Navarro y Peris, vecino de esta capital, y á otro sujeto aragonés, que según noticias trabajó en la tienda del Morito, de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa de que se ha hecho mérito; bajo apercibimiento que de no concurrir á este llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón 31 de Marzo de 1891.—El Escribano, Enrique Huguet. J—2020

COLMENAR DE MALAGA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedro Martínez, Comisionado de apremios que fué en la villa de Borge, por contribuciones indirectas, natural, según parece, de un pueblo de la provincia de Almería, de estado casado, de unos cincuenta y cinco años de edad, bastante grueso y bajo de cuerpo, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, como igualmente su actual paradero, con el fin de que dentro del término de veinte días comparezca en la cárcel pública de esta cabeza de partido, para responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y Juan González Blanca sobre prevaricación.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan Pedro Martínez; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de esta villa, á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Colmenar de Málaga á 4 de Abril de 1891.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandado, Antonio Rojas. J—2021

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y término de diez días se llama y encarga la busca de José Barreiro Peña, alias Tuerto, hijo de Manuel y de María, natural de la parroquia de Santa María de Rus, partido de Carballo, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó, ignorándose el territorio dónde pueda encontrarse, soltero, zapatero, de veintiocho años de edad, con instrucción, penado anteriormente, estatura un metro 50 centímetros, peso 55 kilogramos, de 17 centímetros la dimensión de las manos, 24 los pies, pupilas negras, pelo ídem, rostro moreno, faltándole el ojo derecho, á fin de ampliarle indagatoria en sumario que contra el mismo instruyo por hurto de un gallo á Domingo Benito Hernández la tarde del 11 de Marzo último; prevenido de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 7 de Abril de 1891.—Domingo A. Saavedra.—De su orden, José Arnáiz Vilamar. J—2022

ESTELLA

D. Lorenzo Cuadrillero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Vital Martínez de Morenti y Ma-eua, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Allo, hijo de Corpus y Visitación, de estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, nariz larga, y viste pantalón, blusa y boina azules y alpargatas cerradas, para que comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á su convecino Cipriano Izaguirre en la tarde del 19 de Marzo último; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado sujeto.

Dado en Estella á 7 de Abril de 1891.—Lorenzo Cuadrillero.—Honorato Jaén. J—2023

FIGUERAS

D. Juan López de Ayerbe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ejerciendo jurisdicción por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Ramón Manega Puig, de catorce años cumplidos, aprendiz de curtidor, natural de San Andrés de Palomar; y Pedro Manega Puig, de doce años cumplidos, sin profesión, natural de esta ciudad, los dos hijos de Lisardo y Antonia, y vecinos

de esta ciudad, cito, llamo y emplazo á dichos Ramón y Pedro Manega Puig, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración indagatoria en méritos de dicha causa; previéndoles que caso de no comparecer ó de no ser habidos serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los referidos Ramón y Pedro Manega Puig.

Dada en Figueras á 4 de Abril de 1891.—Juan López Ayerbe.—Por mandado de S. S., Juan Cuesta Zárate. J—2024

LLERENA

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Hago saber que á virtud del sumario que instruyo contra José María García Gordillo, de veintinueve años, soltero, natural de Mairenillo, provincia de Sevilla, vecino de dicha capital, su ocupación perfumista, sabe leer y escribir, su estatura un metro 833 milímetros, su peso 80 kilogramos, la dimensión de las manos 18 centímetros, la de los pies 28 centímetros, ojos pardos, pelo negro y color moreno, sin que presente cicatriz alguna, por haberse fugado de la cárcel de Berlanga la noche del 28 del pasado Marzo ó en la madrugada del siguiente día, llevándose una manta de lana á cuadros blancos y negros, con ribetes de bayeta encarnada que se le había suministrado para la cama por el posadero Lorenzo Quintana Barroso, se cita, llama y emplaza por el presente al referido José María García Gordillo, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en expresado sumario.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, se remita á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, haciéndolo también de la manta sustraída, si se le ocupare al mismo ó á alguna otra persona; pues en todo ello se interesa el mejor servicio público.

Dado en Llerena á 5 de Abril de 1891.—Prudencio Hinojal y Sopena.—El Secretario, Daniel Domínguez. J—2031

MADRID—NORTE

D. Juan Felipe Sendín, Juez interino de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gutiérrez Conde, hijo de Frutos y de Manuela, natural de Valdemorillo (Madrid), de treinta y dos años, soltero, jornalero, que habitó en el paseo de Areneros, núm. 18, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1891.—J. Felipe Sendín.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—2000

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento		ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.				
6 mañana...	705.22	5.2	2.8	O. ...	Viento.	Casi desp.°	
9 mañana...	706.57	10.2	5.4	NNO. ...	Id. fte.	Nuboso.	
12 del día...	707.32	13.2	7.5	NO. ...	Viento.	Idem.	
3 de la tarde...	707.83	15.6	8.8	NO. ...	Brisa.	Idem.	
6 de la tarde...	708.44	13.9	7.1	NNO. ...	Viento.	Idem.	
9 de la noche...	709.29	9.7	5.2	ONO. ...	B.° fte	Casi desp.°	
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....							17.3
Idem mínima.....							4.5
Diferencia.....							13.8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.							20.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....							54.8
Diferencia.....							34.0
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....							26.9
Idem mínima, id.....							3.4
Diferencia.....							23.5
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....							740
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....							5.4
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....							+ 2.6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).							Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Abril de 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado del mar.
S. Sebastián.	765.0	9.6	NO. ...	Calma.	Cubierto	»
Bilbao.....	765.6	9.8	NO. ...	Brisa..	Idem....	Tranq.°
Oviedo.....	767.5	8.0	O.	Idem..	Idem....	»
Coruña (7 h.)	766.3	14.1	NNO. ...	Idem..	Idem....	Agitada.
Santiago....	768.1	11.3	NO. ...	Calma.	Casi cub.°	»
Orense.....	769.6	10.4	NO. ...	Viento.	Cubierto..	»
Pontevedra..	»	12.9	O.	Calma.	Casi cub.°	G. oleaje
Vigo.....	»	12.9	O.	Calma.	Casi cub.°	»
Oporto.....	769.5	13.1	N.	Viento.	Nuboso....	Oleaje.
Lisboa (8 h.)	769.2	11.5	NNO. ...	B.° fte.	Casi cub.°	Picada.
Cáceres....	»	»	»	»	»	»
Badajoz....	768.2	14.0	NO. ...	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.)	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Málaga....	766.5	14.4	NO. ...	Idem..	Nuboso...	Rizada.
Granada....	»	»	»	»	»	»
Alicante....	759.9	13.4	NO. ...	V.° fte.	Idem....	Idem.
Murcia....	760.1	13.8	O.	Idem..	Idem....	»
Valencia....	768.7	14.8	NO. ...	Brisa..	Idem....	»
Palma.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona...	760.3	12.2	ENE. ...	Idem..	Cubierto..	Oleaje.
Teruel.....	761.5	4.6	N.	V.° fte.	Lluvioso..	»
Zaragoza...	»	»	»	»	»	»
Soria.....	762.3	5.6	NO. ...	Brisa..	Idem....	»
Burgos.....	»	4.1	NO. ...	Idem..	Nuboso...	»
León.....	765.4	7.0	NO. ...	V.° fte.	Casi cub.°	»
Valladolid..	767.5	10.0	NO. ...	Viento.	Casi desp.°	»
Salamanca..	767.6	2.9	NO. ...	Idem..	Nuboso....	»
Segovia....	767.6	3.6	NO. ...	Idem..	Cubierto..	»
Madrid.....	764.0	10.2	NNO. ...	V.° fte.	Nuboso...	»
Escorial....	»	5.0	N.	Viento.	Idem....	»
Ciudad Real.	764.7	12.3	NO. ...	Idem..	Cubierto..	»
Albacete...	761.8	13.3	O.	Idem..	Nuboso....	»
Paris.....	763.4	3.1	NNE. ...	B.° lig.	Despejado.	»
Gris-Nez....	762.3	4.6	NE. ...	Viento.	Lluvioso..	»
St. Mathieu..	765.3	6.2	NE. ...	Calma.	Cubierto..	»
Isla d'Aix...	763.7	6.5	NE. ...	B.° fte.	Idem....	»
Biarritz....	760.9	10.0	N.	Idem..	Lluvioso..	»
Clermont....	761.4	4.0	NO. ...	Calma.	Cubierto..	»
Perpiñán...	759.5	9.6	NO. ...	B.° lig.	Idem....	»
Sicie.....	757.7	5.0	NO. ...	Calma.	Idem....	»
Niza.....	755.4	8.5	NE. ...	Brisa..	Despejado.	»
Roma.....	756.9	9.6	S.	B.° fte.	Lluvioso..	»
Nápoles....	759.5	11.0	ONO. ...	Calma.	Casi cub.°	»
Palermo....	762.1	10.9	OSO. ...	B.° lig.	Brumoso..	»
Malta.....	762.3	13.3	O.	Idem..	Nuboso....	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Murcia, Pamplona, Santander, San Sebastián, Segovia, Tarragona y Soria.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 143 de decretos, segunda parte del segundo semestre de 1889.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Hermenegildo, Rey y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media.—Turno 1.º—Nicols.—Margartia.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La choza del diablo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La casa del oso, ó el tendero de comestibles.—El mesón del Sevillano.—El arca de Noé.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.

TEATRO DE ESLAVA. — A las ocho y tres cuartos.—En las astas del toro.—Pablo y Virginia.—I comici tronati.